

SALTA, 27 ABR 2010

**RESOLUCIÓN N° 1529**

**MINISTERIO DE EDUCACION**

Expedientes N°s 47-11.316/07 Cpos. I, II y III; 140-4.481/08 y Anexo I

**VISTO** el Decreto N° 3.312/06, la Resolución Ministerial N° 942/07, el Decreto N° 5.257/09; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme las prescripciones de la Ley de Educación Nacional y Provincial, la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social garantizado por el Estado;

Que la articulación de la educación a distancia con el conjunto del sistema educativo, resulta una decisión que reconoce las posibilidades de contribución de esta modalidad para asumir las nuevas necesidades que la sociedad requiere de la educación;

Que el Estado Nacional y Provincial, tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad;

Que es necesario dar respuestas a las necesidades de una población heterogénea en edad, actividad, lugar de residencia y situación personal que no pueden acceder a la educación sistemática convencional;

Que su implementación permite atender a un gran número de alumnos con la misma calidad y, al no regirse por los límites característicos de las modalidades presenciales ordinarias (infraestructura, tiempo, lugar), se adecua con mayor flexibilidad a la diversidad de demandas y situaciones concretas de los destinatarios;

Que la Fundación Ética y Economía en el dictado del "Sistema Virtual de Formación a Distancia para Adultos- Bachillerato para Adultos", aprobado por Convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia- Decreto N° 3.312/06, debía implementar la caja curricular establecida en la Resolución Ministerial N° 2.260/06, la que cuenta con Dictámenes de Aprobación Plena del CFC N° 341, 342, 343 y 344 para la Provincia;

Que la Resolución Ministerial N° 2.260/02 fue modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 615/07 y 616/07, aprobadas por Actas Dictamen del CFC N° 997/07 y 998/07; que mediante Resolución Ministerial N° 942/07 se ratifica el Protocolo Adicional N° 01/07 autorizando a la Fundación Ética y Economía a implementar las modificaciones de la denominación de la oferta educativa, el título que se otorga y



**RESOLUCIÓN N° 1529**

**MINISTERIO DE EDUCACION**

Expedientes N°s 47-11.316/07 Cpos. I, II y III; 140-4.481/08 y Anexo I

estructura curricular, así como el régimen de evaluación, calificación, acreditación y promoción establecidas por las citadas resoluciones;

Que el Decreto N° 5.257/09 revoca el Convenio con la Fundación Ética y Economía -Decreto N° 3.312/06, por causa de las transgresiones de orden formal a la normativa federal y provincial, como la falta de pedido de autorización a las jurisdicción de origen para el funcionamiento de subse-des, pero dispone que deben preservarse los derechos adquiridos por los estudiantes que hayan finalizado sus estudios o se encuentren cursando los mismos bajo la vigencia del Convenio;

Que la estabilidad de los derechos, de raigambre constitucional, es una de las principales garantías del orden jurídico, contribuyendo a la seguridad jurídica, y conforme lo señala autorizada doctrina, el interés público debe ser el criterio o estándar de interpretación básico de toda relación jurídico- administrativa, ya que constituye un presupuesto hermenéutico del Derecho Administrativo;

Que los alumnos cursaron sus estudios conforme las cajas curriculares aprobadas por el Consejo Federal de Educación para el "Sistema Virtual de Formación a Distancia de la Provincia" – CUE N° 9002 y sus modificatorias;

Que la Fundación Ética y Economía ha implementado el Bachillerato a Distancia con los mismos criterios que rigen en el Sistema Virtual de la Provincia, según consta en el informe presentado por su presidenta (folios 253 a 260- Expediente N° 140-4.481/08 y Anexo I.);

Que en el citado informe la Fundación sostiene que sigue el cronograma oficial que la Provincia indica cada año, que la modalidad semi-presencial está basada en módulos de estudio estructurados por materia, que los alumnos siguen con apoyo de tutores. Asimismo que cuenta con una plataforma virtual moodle, donde los alumnos pueden participar de foros de debate, hacer consultas a los profesores, encontrar los materiales de estudio, etc. Que los exámenes finales se toman en cada sede de manera presencial, respetando el cronograma de exámenes establecido por la Provincia para el sistema virtual;

Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 5.257/09 y garantizar los derechos de los alumnos, armonizando con la normativa federal en la materia, resulta necesaria la incorporación de los mismos al Sistema Virtual de Formación



**RESOLUCIÓN N° 1529**

**MINISTERIO DE EDUCACION**

Expedientes N°s 47-11.316/07 Cpos. I, II y III: 140-4.481/08 y Anexo I

a Distancia de la Provincia- CUE N° 9002, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales;

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer a partir de la vigencia de la presente, la incorporación al Sistema Virtual de Formación a Distancia de la Provincia – CUE N° 9002, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales de los alumnos inscriptos bajo la vigencia del Convenio entre el Ministerio de Educación de la Provincia y la Fundación Ética y Economía, aprobado por Decreto N° 3.312/06.

**ARTÍCULO 2°.-** Procédase por la Dirección General de Regímenes Especiales del Ministerio de Educación a realizar por única vez y en forma excepcional los trámites correspondientes para otorgar los títulos de los alumnos que hubieren concluido sus estudios en el marco del Convenio aprobado por Decreto N° 3.312/06.

**ARTÍCULO 3°.-** Dejar establecido que la Fundación Ética y Economía será plenamente responsable de acreditar que los alumnos han concluido sus estudios y de presentar toda la documentación requerida por la normativa vigente a fin de posibilitar el otorgamiento de los mismos.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la Dirección General de Regímenes Especiales, diseñará y aplicará las medidas necesarias para garantizar a los cursantes del citado bachillerato una alternativa de prosecución y finalización en el marco del Sistema Virtual de Formación a Distancia de la Provincia.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.



  
Lic. LEOPOLDO VAN CAUWLAERT  
MINISTRO DE EDUCACION  
PROVINCIA DE SALTA